Dictaminación para la contratación de Prestadoras y prestadores de Servicios Profesionales.

Área Requirente: Dirección de Intervención Territorial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 5°, 6º fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III, 54 fracción XIV y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la presente dictaminación de la contratación de servicios prestados por personas físicas.

RESULTANDO

1. Que para atender el Convenio de Colaboración en el marco del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres **(PAIBIM)** para el ejercicio fiscal 2025, suscrito el 18 de marzo de 2025, entre Gobierno de la Ciudad de México y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal **"MUJERES"**, la Jefa de Gobierno, la Secretaría de las Mujeres y el Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como el Convenio de Colaboración Adhesión celebrado por la mencionada Secretaría Federal y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el día 4 de abril del año en curso, del que se deriva la asignación de recursos federales para la ejecución del Proyecto denominado **"Siempre Libres Ciudad de México Igualdad para Todas".**

2. Esta Dependencia, como instancia ejecutora del Proyecto denominado "Siempre Libres Ciudad de México Igualdad para Todas", debe realizar las acciones tendientes a su operación y necesariamente contratar la prestación de servicios profesionales, a través de personas físicas que reúnan el perfil requerido para desarrollar las actividades inherentes al proyecto.

3. En el caso concreto, es menester contratar la prestación de servicios profesionales de una persona física para la promoción de los Derechos de las Mujeres, la Autonomía y el empoderamiento de las mujeres en el Centro LIBRE, para garantizar el cumplimiento de la Estrategia de Atención Integral del PAIBIM, bajo la partida presupuestal **3391."Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"**, así como la ejecución de las siguientes actividades:

    1. Promover los derechos de las mujeres, incluyendo los derechos ambientales, sociales, sexuales y reproductivos de las mujeres.
    2. Difundir la Cartilla de Derechos de las Mujeres, niñas y adolescentes elaborada por el Gobierno de México.
    3. Promover la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres, mediante la implementación de la Estrategia Territorial para la autonomía y el empoderamiento económico.
    4. Brindar asesoría para el inicio o fortalecimiento de emprendimientos.
    5. Capacitar a las mujeres para potencializar sus iniciativas económicas.
    6. Brindar orientación sobre financiamientos y créditos que reconozcan los contextos y barreras que enfrentan las mujeres.
    7. Difundir y propiciar el comercio digital.

8. Generar sinergias participativas con el sector público y privado para acercar a la comunidad las ofertas de empleo disponibles.

4. Atendiendo a las necesidades de la contratación de servicios prestados por una persona física prevista en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y conforme a las facultades otorgadas en la legislación aplicable vigente, se expresa lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la **C. Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México **(SEMUJERES)**, está facultada para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública según lo dispuesto en los artículos 1°, 5°, 6° fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III, 54 fracción XIV y 69 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2. En tal contexto, es preciso considerar que para que esta Dependencia, se encuentre en aptitud de ejecutar el proyecto **"Siempre Libres Ciudad de México Igualdad para Todas"**, es necesario contratar servicios profesionales prestados por una persona física, que permita desarrollar las actividades señaladas en el **Resultando número 3** y considerando que esta Secretaría no cuenta con los recursos humanos suficientes dentro de la plantilla de personal y, que conforme a lo señalado en el artículo 6° fracción VI de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece la prestación de servicios de personas físicas excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios o, como es el caso que nos ocupa.

3. Asimismo, es importante considerar que la persona física a contratar por la partida **3391** denominada "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros", la **C. Mariana de Anda Barrales**, cuenta con los conocimientos y experiencia para realizar la prestación de servicios profesionales, acreditando su perfil con los estudios de **licenciatura en Sociología** , lo que demuestra con el Certificado de Estudios con folio [redacted] emitido por la [redacted] el día [redacted] Se ha capacitado en "Acceso a la Justicia con Perspectiva de género", "la esencia de los Derechos de las Mujeres" y "Género y Derechos Humanos", año 2024, todos ellos impartidos por la Secretaría de las Mujeres. En su experiencia laboral, de 2022 a 2024, colaboró en el PILARES Palmitas como Tallerista en diversos temas como "Violencia de Género" y "Lectura Placentera"; en 2024 colaboró en INMUJERES en actividades de archivo, bitácora, logística y apoyo en investigación documental.

4. Por lo anterior, se considera que la **C. Mariana de Anda Barrales** reúne los criterios necesarios, es decir, que cuenta con el perfil profesional adecuado y la experiencia requerida para brindar la prestación de servicios para la promoción de los Derechos de las Mujeres, la Autonomía y el empoderamiento de las mujeres en el Centro LIBRE del Proyecto Siempre Libres Ciudad de

México Igualdad para Todas, para garantizar la correcta implementación de los componentes que integran la Estrategia de Atención Integral del PAIBIM y llevar a cabo las actividades mencionadas en **el Resultando número 3,** por lo que es procedente dictaminar la **AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS** de la persona física mencionada, por el procedimiento de **Adjudicación Directa,** como lo prevé el artículo 30 fracción II, 35 fracción III y 54 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

5. En virtud de lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de la facultad que se otorga a los titulares de las dependencias, se exceptúa de presentar la garantía de cumplimiento de contrato a la **C. Mariana de Anda Barrales,** toda vez que los servicios prestados serán en términos de lo establecido en los artículos 1°, 6° fracción VI y 54 fracción XIV del Ordenamiento Legal en comento.

6. En virtud de lo expuesto, en el considerando 2 y 3, así como por los razonamientos señalados, con fundamento en los artículos 1°, 5°, 6° fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III, 54 fracción XIV y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 fracción XII, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la suscrita dictaminó previamente al procedimiento de la excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa, a solicitud de la Dirección de Intervención Territorial.

En mérito de lo expuesto, y con base en los preceptos jurídicos invocados se RESUELVE:

PRIMERO. La Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México es competente para conocer, substanciar y resolver la propuesta de la Dirección de Intervención Territorial respecto de la dictaminación de procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales invocados en los considerandos 1, 2, 4 y 5 de la presente.

SEGUNDO. De conformidad a lo vertido en los considerandos 1, 2, 3, 4 y 5 de este instrumento legal, la Titular de la Secretaría de las Mujeres con fundamento en los artículos 6° fracción VI, 30 fracción II, 35 fracción III, 54 fracción XIV y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictamina la procedencia previamente al procedimiento de la excepción a la licitación pública la contratación a favor de la **C. Mariana de Anda Barrales** por Adjudicación Directa la cual se llevará a cabo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. En cumplimiento a lo establecido en las fracciones IX, XXII del artículo 20; V, XXIV del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como también, lo ordenado en la fracción XVII del artículo 20; fracción XIV del artículo 129 del reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y, el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve y, en los Considerandos 2, 3 y 4, de este instrumento legal, la **C. Eileen Benítez Moreno,** Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, ambas de la Ciudad de México, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, así como la contratación de la persona física señalada en el resolutivo anterior en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Así lo proveyó y firma Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz, Titular de la Secretaría de las Mujeres, a los 12 días del mes de Junio de 2025, quien suscribe----------

LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DPEI/DIT/DEAF/CAJUT

Versión pública del documento con 03 datos personales eliminados para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia; de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2025.